



## Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci

Certifico que el presente documento electrónico es COPIA DE COMPRAVENTA REP. N° 2867 -2012; NOTARIO ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN otorgado el 29 de Junio de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci.-

Santa Rosa 7955.-

San Ramón, 29 de Junio de 2018.-



Nº Certificado: 923456794145.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 923456794145.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4739-923456794145.-



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)  
F: 784.47.70 - 784.47.73  
LA CISTERNA - SANTIAGO



Cert. N° 9234567891145  
Verifique validez en  
http://www.tojas.cl

REPERTORIO. N°: 2.867 – 2012.-

## COMPROVENTA

AGRÍCOLA CABO OSMER LIMITADA

A

ANDRÉS SZANTO WEISZ

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil doce, ante mí, Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparecen: don ANDRÉS SZANTO WEISZ, chileno, casado y separado totalmente de bienes, factor de comercio, cédula nacional de identidad número tres millones novecientos ochenta y tres mil quinientos veintidós guión tres, domiciliado en Paseo Phillips número cuatrocientos cincuenta y uno, Oficina mil ochocientos cuatro, Comuna y Provincia de Santiago, de paso en ésta, en adelante "el vendedor", por una parte; y por la otra parte, don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, divorciado, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K, en su calidad de representante según se acreditará, de la sociedad "AGRÍCOLA CABO OSMER LIMITADA", del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos dos guión uno, ambos con domicilio,

1

COMPROVENTA  
AGRÍCOLA CABO OSMER LIMITADA



Cert. N° 923456794145  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

para estos efectos en calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, oficina doscientos uno, Comuna de Las Condes, Santiago, de paso en ésta, y en adelante "la compradora", los comparecientes todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas de identidad y expresaron: **PRIMERO:** don **ANDRÉS SZANTO WEISZ**, es dueño del predio rústico denominado Fundo Cerro Cajón Mansel, hoy Fundo Santa Sofía, que tiene una superficie aproximada de mil cuatrocientas hectáreas, ubicado en Hospital, Champa, comuna de Paine, que deslinda: **NORTE**, con los cerros denominados El Pescador y Las Lomas de Mansel, cuya propiedad pertenece a don Romualdo Kolokszo Provalocska, sirviéndole de deslindes de la llamada Punta o Puesta del Peumo, dos líneas rectas que suben a la cumbre o Alto del Pescador, hasta el deslinde de Lo Águila y a la cumbre de Alto del Reloj, hasta el deslinde Aculeo; **SUR**, hasta el Alto de Los Morros o Las Áimas con los fundos Lo Águila y Aculeo, separándole las pircas que van por todo el cordón de los cerros; **ORIENTE**, con el Fundo Lo Águila de la Sucesión Toro Herrera; y al **PONIENTE**, con Fundo Aculeo de la Sucesión Letelier Espínola..- La adquirió por compra que hizo a la SOCIEDAD ANONIMA MCELMO INCORPORATED, según da cuenta la escritura de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Elba Sanhueza Muñoz, repertorio número doce mil trescientos sesenta y uno. El título de dominio se encuentra a fojas treinta y nueve número sesenta y cuatro en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin correspondiente al año dos mil once; Rol de avalúo número ciento treinta y seis guión veinte de la Comuna de Paine.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **ANDRÉS SZANTO WEISZ**, vende, cede y transfiere la propiedad singularizada precedentemente a **AGRÍCOLA CABO OSMER LIMITADA**, para quien compra, acepta y adquiere, don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**.- **TERCERO:** El precio de la compraventa es la suma única y total de **treinta y un mil Unidades de Fomento**, equivalentes al día de hoy a la suma de **setecientos nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos veinte pesos**, que se pagan de contado en dinero efectivo



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
CISTERNA - SAN MIGUEL



Cert. N° 923456798445  
Verifique la validez en  
<http://www.tfojas.cl>

declarando el vendedor haberlos recibido a su más completa conformidad.-

**CUARTO:** La venta se realiza considerando el inmueble en que recaen como especie o cuerpo cierto, con todos sus derechos, usos, costumbres, derechos y servidumbres activas y pasivas, con todo lo edificado y plantado en él y con sus cierros, libre de toda hipoteca o gravamen, litigio o expropiación, embargo o prohibición, con sus cuentas territoriales y domiciliarias al día, sin deuda de ninguna especie y en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido y aceptado por el comprador. El vendedor responderá del saneamiento en conformidad a la ley.- **QUINTO:** La entrega material del inmueble objeto del presente instrumento se hace en este acto a entera satisfacción de las partes contratantes.- **SEXTO:** Conforme a lo establecido en el Decreto Ley número tres mil quinientos dieciséis, el inmueble materia de este contrato queda sujeto a la prohibición de cambiar su destino en los términos que establecen los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.- **SEPTIMO:** Presentes en este acto, comparecen don **ANDRÉS SZANTO WEISZ**, ya individualizado, y doña **RAQUEL MAGDALENA VARLETA CORTÉS**, chilena, casada con el anterior compareciente y de su mismo domicilio, de profesión Bioquímica, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento treinta mil ciento ochenta guión cinco, mayores de edad, quienes declaran y exponen: a) Que a la fecha de esta escritura ninguno de ellos ha solicitado judicialmente la declaración de la calidad de "Bien Familiar" del inmueble que por el presente instrumento se vende; b) Sin perjuicio de lo anterior, el cónyuge no propietario, en conformidad a lo estipulado en el artículo Número ciento cuarenta y dos y siguientes del Código Civil, viene en consentir y aceptar expresamente los términos del presente contrato.- **OCTAVO:** Los gastos notariales de esta escritura y su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces competente serán de cargo del comprador.- **NOVENO:** Las partes contratantes, vienen en facultar a doña Nazira Jadille Nara Rumié y/o don

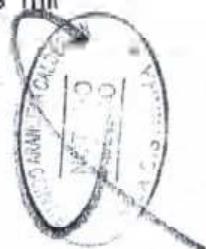
Alfredo Alonso Villanueva, para que uno de ellos, indistintamente, actuando en su nombre y representación, procedan a otorgar las minutas y escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificadorias del presente instrumento y que sean necesarias para subsanar reparos que se puedan formular por persona o autoridad competente, y para permitir la inscripción de este título a nombre del comprador en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces que corresponde; con la excepción que ninguno de los apoderados o conjuntamente éstos, podrán modificar el precio ni la forma de pago del mismo.- **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, alzamientos, cancelaciones y anotaciones que sean necesarios en los Registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces competente.- **UNDECIMO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.- **DUODECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, alzamientos, cancelaciones y anotaciones que sean necesarios en los Registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces competente.- La personería de don Enrique Alejandro Cabo Osmer para representar a la sociedad Agricola Cabo Osmer Limitada consta de la escritura pública de fecha siete de Diciembre de dos mil doce, otorgada en la notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, la que no se inserta por ser conocida de las partes y haber tenido a la vista copia debidamente certificada Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento, quedando en mi repertorio bajo el número dos mil ochocientos sesenta y siete – dos mil doce. Se da copia. DOY FE.-



Cert. N° 923456794145  
Verifique validez en  
<http://www.tofas.cl>

ANDRÉS SZANTO WEISZ

C.I. N° 03.983.522-3





ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)  
F: 784.47.70 - 784.47.73  
LA CISTERNA - SANTIAGO

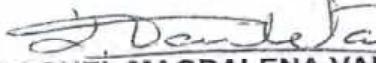


Cert. N° 9234567891145  
Verifique validez en  
http://www.tojas.cl

ARMANDO ARANCIBIA CALDERON  
NOTARIO PÚBLICO  
LA CISTERNA - SAN MIGUEL

  
p.p. AGRÍCOLA CABO OSMER LIMITADA  
R.U.T. N° 76.234.502-1  
ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER  
C.I. N° 06.245.248-K



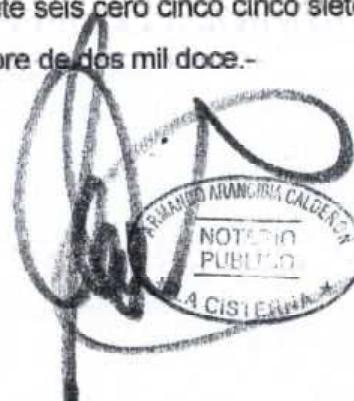
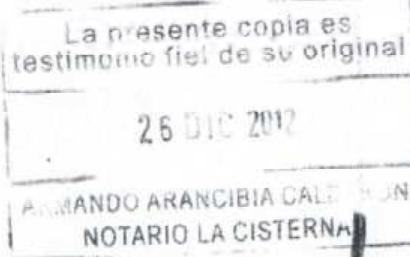
  
RAQUEL MAGDALENA VARLETA CORTÉS  
C.I. N° 04.130.180-5



Se complementa la presente escritura con los siguientes documentos:  
**CERTIFICADO DE MATRIMONIO.** Circunscripción: Providencia. Número  
Inscripción: cuatrocientos quince; Registro: .Año: dos mil nueve. Nombres  
del Marido: ANDRES SZANTO WEISZ. R.U.N. tres millones novecientos  
ochenta y tres mil quinientos veintidós guión tres-. Fecha nacimiento:  
quince marzo mil novecientos treinta y ocho. Nombre de la Mujer: RAQUEL<sup>5</sup>  
COMPROVANTE  
AGRÍCOLA CABO OSMER LIMITADA

MAGDALENA VARLETA CORTES. R.U.N.: cuatro millones ciento treinta mil ciento ochenta guión cinco. Fecha nacimiento veinte abril mil novecientos treinta y nueve. Fecha Celebración: veinte junio dos mil nueve, a las veinte horas.- Fecha Emisión: trece diciembre dos mil doce, catorce: cero tres. Impuesto Pagado. Hay Timbre, firma y pie de firma. **Conforme**.- TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA: Certificado de Deuda. Nombre SZANTO WEISZ ANDRES. Dirección: Cerro Cajón Mansel. Comuna: Paine. ROL: ciento cuatro guión ciento treinta y seis guión veinte. **ESTE ROL (LA GRANJA CIENTO CUATRO GUIÓN CIENTO TREINTA Y SEIS GUIÓN VEINTE) NO REGISTRA DEUDA.** Fecha de Emisión del Certificado: veintiuno guión doce guión dos mil doce (Liquidada al: veintiuno guión doce guión dos mil doce). Emitido a las dieciséis: cincuenta y dos: veintisiete.- El servicio de tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL ciento cuatro guión ciento treinta y seis guión veinte. La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), indicando el número del código de barra que se indica en el certificado. DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS. Código de barras: uno dos cero uno dos tres cinco seis uno dos siete seis seis cero cinco cinco siete.-

**Conforme**.- En La Cistema, veintiséis de diciembre de dos mil doce.-





Cert. N° 923456794145  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

FOLIO: 500015292192

Código Verificación:  
61937d4522df



REPUBLICA DE CHILE



500015292192

## CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : PROVIDENCIA

Nro. inscripción : 415 Registro :

Año : 2009

Nombre del Marido : ANDRÉS SZANTO WEISZ

R.U.N. : 3.983.522-3

Fecha nacimiento : 15 Marzo 1938

Nombre de la Mujer: RAQUEL MAGDALENA VARILETA CORTÉS

R.U.N. : 4.130.180-5

Fecha nacimiento : 20 Abril 1939

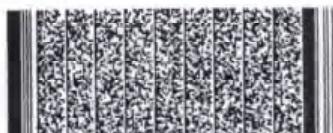
FECHA CELEBRACIÓN : 27 Junio 2009 A LAS 20:00 HORAS.

En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron  
separación total de bienes.

FECHA EMISIÓN: 8 Enero 2013, 11:12.

Certificado Gratuito

Verifique la validez de este documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebollo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)

## BUIN, dos de Enero de dos mil trece.- AGRICOLA

1 **CABO OSMER LIMITADA**, RUT.76.234.502-1, con  
2 domicilio en calle Cerro El Plomo número cinco mil  
3 seiscientos treinta, oficina doscientos uno, comuna de  
4 Las Condes, es dueña del predio rural denominado  
5 **Fundo Cerro Cajón Mansel, hoy Fundo Santa Sofía**,  
6 que tiene una superficie aproximada de mil cuatrocientas  
7 hectáreas, ubicado en Hospital, Champa, comuna de  
8 Paine, que deslinda: **NORTE**, con los cerros  
9 denominados El Pescador y Las Lomas de Mansel, cuya  
10 propiedad pertenece a don Romualdo Kolokoszo  
11 Provalocska, sirviéndole de deslindes de la llamada Punta  
12 o Puesta del Peumo, dos líneas rectas que suben a la  
13 cumbre o Alto del Pescador, hasta el deslindo de Lo  
14 Águila y a la cumbre de Alto del Reloj, hasta el deslindo  
15 Aculeo; **SUR**, hasta el Alto de Los Morros o Las Ánimas  
16 con los fundos Lo Águila y Aculeo, separándole las  
17 pircas que van por todo el cordón de los cerros;  
18 **ORIENTE**, con el fundo Lo Águila de la Sucesión Toro  
19 Herrera y **PONIENTE**, con fundo Aculeo de la Sucesión  
20 Letelier Espínola.- Lo adquirió por compra a don  
21 **ANDRÉS SZANTO WEISZ**, RUT.3.983.522-3,  
22 domiciliado en Paseo Phillips número cuatrocientos  
23 cincuenta y uno, oficina mil ochocientos cuatro, comuna  
24 de Providencia, según consta de la escritura pública  
25 otorgada ante don Armando Arancibia Calderón, Notario  
26 de San Miguel con asiento en La Cisterna, con fecha  
27 veintiuno de Diciembre del año dos mil doce.- El precio  
28 de la venta fue la suma de treinta y un mil Unidades de  
29 Fomento, pagado al contado.- El título anterior rola





Cert. N° 923456794145  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

inscrito a fojas treinta y nueve número sesenta y cuatro

del Registro de Propiedad a mi cargo correspondiente al

año dos mil once.- No registra deuda por concepto de

Contribuciones.- Requierente: Erick Capetillo.- **HAY**

**FIRMA Y TIMBRE DEL CONSERVADOR.- ES COPIA**

**CONFORME CON SU ORIGINAL, QUE ROLA**

**INSCRITO A FOJAS 4 NUMERO 7 DEL REGISTRO**

**DE PROPIEDAD A MI CARGO, CORRESPONDIENTE**

**AL PRESENTE AÑO.- BUIN, dos de Enero de dos mil**

**trece.-**

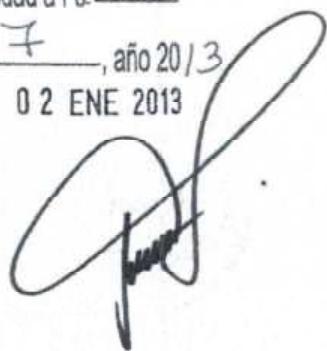
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



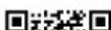
Anotado en el repertorio  
con el N° 10859e

Inscrito en el Registro de  
Propiedad a Fs. 4

Nº 7, año 2013  
Buin, 02 ENE 2013



D  
(  
D  
(

 queble inscrito a:

AS: 4 NUMERO: 7 ANO: 2013

Cert. N° 023456789445  
Verifique  en <http://www.lojas.cl>

registro de Propiedad ubicado en la comuna de PAINÉ, que corresponde a:

REDIO RUSTICO DENOMINADO FUNDO CERRO CAJON MANSEL, HOY FUNDO SANTA SOFIA,  
CADO EN HOSPITAL, CHAMPA.

De Propiedad de:

AGRICOLA CABO OSMER LIMITADA

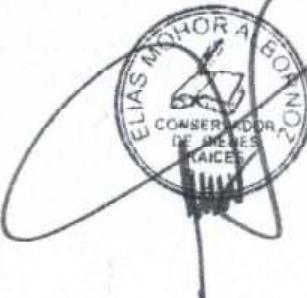
Revisados los Índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante los últimos 30 año(s) a la fecha, certifico  
que la propiedad individualizada precedentemente a la fecha NO tiene inscripciones vigentes

Buin, 2 de Enero de 2013



Revisados igualmente los Índices del Registro de Prohibiciones e Interdicciones durante los últimos 30 año(s) a la  
fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente a la fecha NO tiene inscripciones vigentes

Buin, 2 de Enero de 2013



USO EXCLUSIVO SII	
907	

FORMULARIO ELECTRONICO

NRO. ATENCION:

**70292475**

USO EXCLUSIVO SII	
07	



USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

03	FECHA DE LLENADO
	26-12-2012

04	ORIGINAL	05	RECTIFICATORIA
	X		

23	RUT NOTARIO TITULAR
	4.176.846-0

Qreri N° 923456794145  
Verifique validez  
en <http://www.fojas.cl>

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES		RUT	% DERECHOS	
101	SZANTO WEISZ ANDRES	133	3.983.522-3	134 100,00
111		143		144
121		153		154
131		163		164
141		173		174
151		183		184

IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)

RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES		RUT	% DERECHOS	
01	AGRICOLA CABO OSMER LIMITADA	33	76.234.502-1	34 100,00
11		43		44
21		53		54
31		63		64
41		73		74
51		83		84

INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA

08	NOMBRE COMUNA	108	CÓDIGO COMUNA	77	Nº ROL DE AVALIO ASIGNADO	78	CERTIFICADO ASIGNACIÓN	
							ROLE	ROLE
	PAINÉ		16404		136-20		Nº	Año
06	CALLE O NOMBRE DEL PREDIO			16	NUMERO	26	DEPARTAMENTO	
36	CERRO CAJON MANSEL						CNE	
	LOCAL	BOX	EDOUGA	46	FECHA ESCRITORIA	27	1	17
					21-12-2012			2867

Registre el monto de enajenación y la forma de pago sólo en una de las líneas siguientes

501	MONTO ENAJENACION	600	PAGO AL CONTADO	601	PAGO 1er AÑO	602	PAGO 2do AÑO	
							\$	\$
500	MONTO ENAJENACION	605	PAGO AL CONTADO	606	PAGO 1er AÑO	607	PAGO 2do AÑO	
		UF	UF		UF	UF	UF	
79	DEF. N° 2 según escritura		604	NOMBRE ENTIDAD DUE OTORGUE EL PRESTAMO				603
	NO							PLAZO

Dirección para el envío de correspondencia relacionada con el impuesto Territorial.

66	DOMICILIO PARA ENVIO DE CORRESPONDENCIA (obligatorio para edificios no edificados)				
86	DEPARTAMENTO	96	LOCAL	88	COMUNA
56	TELEFONO				
920	OBSERVACION				



FIRMA Y TIMBRE DEL NOTARIO  
TITULAR O SUPLENTE

USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD

100	FOJAS	200	NUMERO	300	AÑO
	4		7		2013
400			FECHA INSCRIPCION		